



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO Q-196/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000038
RECTIFICACIÓN**

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y, **OSCAR RENE GARCIA LABRADOR**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Clausula Especial, de la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BTL, DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**; sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] del mismo Departamento, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2718.DIC.**, asentado en el acta número **4018** de fecha **1 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se adjudicaron **cinco (05) códigos**, de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2Q21000038** denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **Q-196/2021**, por un monto total de hasta **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por el plazo de seis (06) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **17 DE JUNIO DE 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia **II)** Que, en el instrumento antes citado, en el cuadro en el cual se detalla el código contratado, incorporado en la “**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y PRECIO**”, se consignó de forma errónea, la marca del equipo médico contratado como **BLT**, siendo la marca correcta “**BTL**” por lo que ambas partes de común acuerdo **CONVENIMOS** en **RECTIFICAR**, el referido instrumento, a fin de consignar de forma correcta en el detalle

consignado en la Cláusula antes citada, la marca “BTL” del equipo médico contratado, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales; quedando el detalle de la siguiente manera: -----

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDA SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	A901802	ESPIROMETRO COMPUTARIZADO DE MESA	ESPIROMETRO COMPUTARIZADO DE MESA CON 4 TRANSDUCTORES Y 1 NEUMOTACOGRAFOS	UN	4	VARIANTE 2	BTL	REINO UNIDO	4	\$7,500.00	\$30,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO, HASTA POR:											\$30,000.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS											

III) Tienese como documentos contractuales toda la documentación originada en el procedimiento relativo a la rectificación del instrumento antes citado, en los términos expuestos.

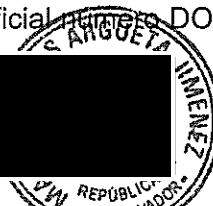
IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativas suscritas con anterioridad y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS

DR. OSCAR RENE GARCIA LABRADOR
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas y treinta y dos minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de [REDACTED]

Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte, el señor **OSCAR RENE GARCIA LABRADOR**, quien es de de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Clausula Especial de la Sociedad de la Sociedad **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BTL, DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**; sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CUATRO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, ambas partes de común acuerdo **CONVINIERON** en **RECTIFICAR** el instrumento relativo al contrato número **Q-CIENTO NOVENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS Q VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO TREINTA Y OCHO**, denominada "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE TRES**", en el sentido de consignar en el detalle incorporado en la "**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y PRECIO**" la marca correcta "**BTL**" del equipo médico contratado, de acuerdo a lo detallado en el romano **SEGUNDO** del instrumento de rectificación que antecede; manteniendo invariables las demás condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y el instrumento de rectificación que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo Un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial [REDACTED] **DOSCIENTOS VEINTISÉIS**,



Tomó CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. y **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor OSCAR RENE GARCIA LABRADOR, por haber tenido a la vista: A) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día uno del mes de septiembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de RONALD ANTONY ARAGON MARTINEZ, por el Señor [REDACTED], en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTL, DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V,** por medio del cual faculta al compareciente para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos**

como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito bajo el número **TREINTA Y SEIS** del libro **DOS MIL CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el Ingeniero [REDACTED], por haber tenido a la vista, los documentos descritos en dicho instrumento. **B)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **BTL, DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, otorgado en la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veinticinco de octubre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Karen Linette Márquez Turcios, inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y SEIS** del Libro número **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la administración, representación legal y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, nombrado para períodos de siete años, pudiendo ser reelecto; Y **C)** Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la citada sociedad, inscrita al número **CIENTO SIETE** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que según certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionista, señora [REDACTED], en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las ocho horas con quince minutos, del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en punto único, del acta número trece, se acordó nombrar la nueva Administración de la sociedad, resultando electo el Ingeniero [REDACTED] como Administrador Único Propietario, para el período de **siete años**, que vence el día **cuatro de julio de dos mil veinticuatro**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

